Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

(LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.)

El Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Territorial Caldas efectúa los siguientes Estudios Previos dando cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario No.1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta la modalidad de contratación de mínima cuantía, en concordancia con Lo establecido en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias.

ELEMENTO No. 1 – NUMERAL 1 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Territorial Caldas del Instituto Nacional de Vías INVIAS, para el cumplimiento de las actividades y objetivos misionales y funcionales que le han sido asignadas, y teniendo en cuenta que el INVIAS ha venido adquiriendo nuevos equipos de cómputo y telecomunicaciones, con garantía y vida útil que dependen de unas condiciones óptimas de alimentación en cuanto a corriente y voltaje regulado, por tal razón es importante contar con sistemas ininterrumpidos de potencia (UPS) que se encargan de proveer energía en caso de falla o corte del fluido eléctrico y regular el voltaje, garantizando la protección del software y hardware de los equipos de cómputo y comunicaciones con que cuenta la Entidad en sus diferentes dependencias.

La Dirección Territorial Caldas del INVIAS NO cuenta con equipo UPS, razón por la cual se hace necesario adquirir e instalar un equipo UPS que soporte la carga eléctrica critica de los equipos de cómputo y telecomunicaciones, para garantizar el correcto funcionamiento y protección de los mismos. Por lo anterior, se requiere Contratar: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA UPS PARA LA DIRECCION TERRITORIAL CALDAS DEL INVIAS".

ELEMENTO No. 2 — NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015: OBJETO A CONTRATAR.

La Contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto:

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA UPS PARA LA DIRECCION TERRITORIAL CALDAS DEL INVIAS".

ELEMENTO No. 3 – LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - ANTECEDENTES TECNICOS: (Articulo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.

Dada la necesidad de mantener en perfecto funcionamiento los equipos de cómputo, suministrarles una calidad de energía óptima y en momentos de corte de energía mantener el fluido eléctrico durante determinado tiempo, previniendo la continua pérdida de información y garantizando la protección del software y hardware de los equipos de cómputo de las diferentes dependencias de la Entidad, se hace necesario adelantar la contratación para la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una UPS para la Dirección Territorial Caldas.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
39121004	39000000	39120000	39121000	Unidades de suministro de energía

ELEMENTO No. 4 – NUMERAL 4. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 -VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACION

Valor: El valor estimado para la contratación que resulte de los presentes estudios previos se ha establecido en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**. (Se anexa cotizaciones de Claudia Andrea Medina, Carlos Alberto Marín Bedoya, La Casa de la UPS y Data & Servicie)

El valor del contrato fue calculado con fundamento en los precios del mercado, después de promediar el valor de las cotizaciones recibidas.

ELEMENTO No. 5 – NUMERAL 5 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo: El plazo para la ejecución del contrato será de un (01) mes, contados a partir de la orden de inicio

ELEMENTO No. 6 – NUMERAL 6 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para esta contratación el INVIAS destinará recursos, que se tomarán del Certificado de Disponibilidad presupuestal que genere la Subdirección Administrativa.

ELEMENTO No. 7 – ARTICULO 2.2.1.2.1.5.4. DECRETO 1082 DE 2015 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía; no obstante, por tratarse de recursos públicos la entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

Garantía Única de Cumplimiento

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo. (iii.) Garantía Bancaria, que deberá amparar:

a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) La calidad del bien suministrado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del presente documento y requerirá aprobación del INSTITUTO.

ANEXOS:

- Matriz de Riesgos

Para constancia se firma, En Manizales, el 01 de abril de 2019

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Director Territorial Caldas.

Elaboró: Liliana Patricia Restrepo Morales.
Revisó: Cesar A. García